



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de mayo de 2010

Número de ejemplares impresos: 500

No. 85

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO EL COTEJO DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN PARA EFECTOS DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE USO DE SUELO Y/O CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE DENSIDAD, INTENSIDAD O DE ALTURA DE EDIFICACIONES, PARA LA INTEGRACIÓN DE CONJUNTOS URBANOS QUE SE UBIQUEN EN EL TERRITORIO DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 514-A1, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1553, 1552, 1555, 525-A1, 349-B1, 350-B1, 521-A1, 522-A1, 1548, 1549, 1550 y 1551.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 523-A1, 1554, 524-A1, 1560-BIS y 526-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Ingeniero José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 5.2 fracciones I, III, IV, V y VI, 5.5, 5.9 fracción XIV, 5.40, 5.60 y del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6, 8, 10, 51, 124 y 135 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 5, 6, 8 fracción IX y 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Planeación Urbana es una unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en términos de la fracción XVI del artículo 9 del Reglamento Interior de dicha dependencia, a la que corresponde entre otras atribuciones: *“Emitir licencias de uso de suelo, así como autorizar cambios de uso de suelo, de densidad, intensidad o de altura de edificaciones, para la integración de conjuntos urbanos que se ubiquen en el territorio de municipios a los que aún no se les han transferido dichas funciones.”*

Que el artículo 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su párrafo segundo expresa: ***“Los titulares de las oficinas responsables de los trámites correspondientes serán los únicos facultados para autorizar con su firma los cotejos a que se refiere este artículo.”***

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano dispone en su fracción IX que a los Directores Generales de dicha dependencia les corresponde: ***“Delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del Secretario, a fin de mejorar la prestación de los trámites y servicios de su competencia.”***

Que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos de un superior jerárquico a un subalterno, con la finalidad de agilizar el servicio proporcionado por una dependencia.

Que se emite el presente acuerdo para efectos de que el titular de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Dirección General a mi cargo, pueda llevar a cabo el cotejo de los documentos que se presenten para efectos de integrar los expedientes relativos a las solicitudes de licencias de uso de suelo y/o cambios de uso de suelo, de densidad, intensidad o de altura de edificaciones, para la integración de conjuntos urbanos que se ubiquen en el territorio de municipios del Estado de México, a los que aún no se les han transferido dichas funciones.

En mérito de lo expuesto, fundado y previo acuerdo con la Licenciada Marcela Velasco González, Secretaria de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se delega al Director de Planeación Urbana y Regional la facultad de llevar a cabo el cotejo de los documentos que se presenten para efectos de integrar los expedientes relativos a las solicitudes de licencias de uso de suelo y/o cambios de uso de suelo, de densidad, intensidad o de altura de edificaciones, para la integración de conjuntos urbanos que se ubiquen en el territorio de municipios del Estado de México, a los que aún no se les han transferido dichas funciones.

SEGUNDO.- Las facultades que mediante el presente acuerdo se delegan al Director de Planeación Urbana y Regional, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por el Director General de Planeación Urbana.

TERCERO.- Los cotejos que se lleven a cabo en ejercicio de la facultad delegada que se autoriza mediante el presente acuerdo, deberán de apegarse a las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

INGENIERO JOSE RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

SECRETARIA DEL TRABAJO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES.
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO UNO-2010**

En Zinacantepec, México, siendo las 11:00 horas del día martes 13 de abril de dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Instituto, sito en Paseo Adolfo López Mateos Km. 4.5, Colonia Lindavista, los C.C. Lic. Javier Neme Levet, Director de Administración y Finanzas y Presidente; C.P. Eduardo Uribe Godoy, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro; C. Ángel Gustavo Peña Torres, Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial; Ing. Rodolfo Munguía Cortés, Jefe del Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales; Ing. Siclair Madero Gaytán, Subdirector de Contabilidad y Tesorería; T.C. Ángel Severiano Gamboa, Jefe del Departamento de Tesorería; Lic. Luis Antonio Horteales Sánchez, Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica y C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras, Contralor Interno, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13.22 y 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 60, 61, 62, 63, 65 y 66 de su Reglamento, se procede a iniciar la sesión con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Instalación del Comité por actualización.
3. Dar a conocer el calendario de Sesiones Ordinarias para el Ejercicio 2010

En desahogo del **primer** punto del Orden del Día, se procedió a pasar Lista de Asistencia, verificando que existe Quórum Legal para llevar a cabo la celebración del presente Acto.

A continuación, en atención al **segundo punto** de la Orden del Día, de conformidad con los Artículos 13.22 Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 60 de su Reglamento, el Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, informó a los presentes que durante el ejercicio 2008 con el propósito de fortalecer la organización del Instituto, que le permita eficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, se determinó modificar el nivel jerárquico de algunas áreas administrativas y otras en las que se adecuó el nombre; entre las cuales se mencionan las siguientes: Subdirección Técnica se constituyó como Dirección Técnico Académica y la Subdirección de Administración y Finanzas como Dirección de Administración y Finanzas; además se crearon las Subdirecciones de Contabilidad y Tesorería y la de Recursos Materiales y Control Patrimonial; el Departamento de Servicios Generales pasó a ser Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales y el Departamento de Adquisiciones a ser el Departamento de Adquisiciones y Suministro; esto a efecto de hacerlo congruente con el grado de responsabilidad encomendado a estas Unidades Administrativas. En tal virtud, el 14 de abril de 2009 se publicó en la "Gaceta del Gobierno", un Nuevo Reglamento Interior y posteriormente el 20 de octubre de 2009, se publicó en el periódico oficial, el Manual General de Organización de este organismo auxiliar, por tal motivo, en esta Sesión se actualiza la integración de este Comité, quedando como sigue:

PRESIDENTE

Lic. Javier Neme Levet
Director de Administración y Finanzas

SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. Eduardo Uribe Godoy
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro

VOCALES
C. Ángel Gustavo Peña Torres

Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial

Ing. Rodolfo Munguía Cortés

 Jefe del Departamento de Control de Inventarios y Servicios Generales
 y Suplente del Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial

Ing. Siclair Madero Gaytán

Subdirector de Contabilidad y Tesorería

T.C. Ángel Severiano Gamboa

 Jefe del Departamento de Tesorería
 y Suplente del Subdirector de Contabilidad y Tesorería

Lic. Luis Antonio Horteales Sánchez

Encargado del Despacho de la Unidad Jurídica

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras

Contralor Interno

En tal sentido el Comité instruye al Secretario Ejecutivo, para que lleve a cabo los trámites necesarios para que el Acta de actualización de la integración de este Comité, sea publicada en la "Gaceta del Gobierno".

Respecto al **punto tres**, el Presidente de conformidad con el Artículo 66 Fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, somete a consideración de los integrantes del Comité, el calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2010, de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE SESIÓN	FECHA ESTIMADA
DOS	JUNIO
TRES	AGOSTO 24
CUATRO	OCTUBRE 22
CINCO	DICIEMBRE 14

Por unanimidad de los integrantes del Comité aprobaron el calendario presentado por el Presidente

No habiendo otro asunto que hacer constar, se da por terminado el acto a las 12:00 horas del día martes 13 de abril de dos mil diez, firmando al margen y calce las personas que en ella intervinieron, para debida constancia legal. La presente acta se firma en original expidiéndose copias simples a quienes la suscribieron.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
LIC. JAVIER NEME LEVET

 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
 (RUBRICA).

C.P. EDUARDO URIBE GODOY

 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES Y SUMINISTRO Y
 SECRETARIO EJECUTIVO
 (RUBRICA).

C. ÁNGEL GUSTAVO PEÑA TORRES

 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
 CONTROL PATRIMONIAL Y VOCAL
 (RUBRICA).

ING. RODOLFO MUNGUÍA CORTÉS

 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
 INVENTARIOS Y SERVICIOS GENERALES Y
 SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE
 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
 PATRIMONIAL
 (RUBRICA).

ING. SICLAIR MADERO GAYTÁN
 SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y
 TESORERÍA Y VOCAL
 (RUBRICA).

T.C. ÁNGEL SEVERIANO GAMBOA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
 Y SUPLENTE DEL SUBDIRECTOR DE
 CONTABILIDAD Y TESORERÍA
 (RUBRICA).

LIC. LUIS ANTONIO HORTEALES SÁNCHEZ
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
 JURÍDICA Y VOCAL
 (RUBRICA).

C.P. EDUARDO MARIO RUBIO CONTRERAS
 CONTRALOR INTERNO Y VOCAL
 (RUBRICA).



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CARLOS GARCIA LOPEZ, JORGE PABLO AVALOS PEREZ, PEDRO RAMIREZ CERRATO y JAIR GONZALEZ GOMEZ, Apoderados Legales de GAMAFARMA, S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil de este distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente número 611/2002-1, ordenó por acuerdo dictado en auto en fecha ocho de marzo de dos mil diez, sacar a remate en primera almoneda del siguiente bien, un bien inmueble ubicado en calle Yuhuan, número oficial ciento cincuenta y ocho (158), lote uno (01), manzana trescientos cincuenta y dos (352), en el fraccionamiento ciudad Azteca, actualmente colonia ciudad Azteca, segunda sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,178,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad fijada para el remate y señalándose para el remate las doce horas del día veinte de mayo del dos mil diez.

Anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles de manera que entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda de remate debe mediar menos de siete días hábiles, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la Tabla de Avisos del Juzgado, en la Receptoría de Rentas y en el boletín judicial.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
 514-A1.-6, 7 y 10 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CONSULTORIA EMPRESARIAL METROPOLITANA, S.C. DE R.L. en contra de INDUSTRIAL P.S. S.A. DE C.V. y FELIPE POUS ESCALANTE, expediente número 1529/1995, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles, señaló las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, materia del presente juicio, ubicado en lote de terreno denominado El Llano, actualmente calle Venustiano Carranza número 18, en San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

En los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Razón" de esta ciudad, y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en la entidad del C. Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 22 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

1556.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 391/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por ERASMO RUIZ MIRANDA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en calle 5 de Mayo sin número, en San Martín Coapaxtongo, en el municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 43.00 m con Lorenzo González y Guadalupe Michua; al sur: 43.00 m con Cecilia y Fernando Hernández; al oriente: 19.00 m con Maximino Díaz Rogel; y al poniente: 19.00 m con calle 5 de Mayo, con una superficie aproximada de 817.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien al señor ERASMO RUIZ MIRANDA, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha veinte de abril del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Tenancingo, México, abril 26 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1557.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de EDUARDO BERNARDINO RODRIGUEZ ORTIZ y MARIA REYNA ZUÑIGA CORTINA DE RODRIGUEZ, con número de expediente 780/2006, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído de fecha veintidós de abril del año dos mil diez señaló: once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, respecto del bien inmueble ubicado en unidad privativa número doscientos uno, del edificio A, del condominio 15, sujeto al régimen de propiedad en condominio actualmente marcado con el número oficial 40 de la calle de Coatlinchan, el cual está construido sobre el lote de terreno número 4, de la manzana 20, en el conjunto habitacional "Rey Nezahualcóyotl", identificado registralmente como departamento 201, planta primer nivel del lote 4, de la manzana 20 en Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo el precio del avalúo la cantidad de: \$ 355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

1558.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

EXPEDIENTE 791/2007.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARIBAY SANDOVAL MIGUEL ANGEL y OLGA GUADALUPE ZARATE LOPEZ, expediente 791/2007, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las trece horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número doscientos ocho, lote trece, manzana veintidós (hoy Avenida Licenciado Arturo Montiel Rojas) del Conjunto Habitacional de interés social, denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que es propiedad de la parte demandada, sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojo el avalúo correspondiente, por la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de

dicho precio que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Publiquense edictos por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate, señalada con antelación, igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los tableros de aviso de éste juzgado, y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las puertas del juzgado exhortado, y en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa. México, D.F., a 20 de abril de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Isaura Estela Medina Figueroa.-Rúbrica.

1559.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 439/2005.
SECRETARIA "A".

En los autos del expediente número 439/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTORIA COJAB MICHAN y SALOMON IYUNE ROMANO, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintiocho de septiembre de dos mil seis y de veintidós de abril de dos mil diez, señaló las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil diez, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien inmueble embargado, lo es el departamento 503 del condominio vertical identificado como Torre "B", del conjunto habitacional denominada "La Enramada", espacio residencial, construido en el lote (2) dos, manzana II (dos romano), con el número 36, de la calle de Portón de las Flores, colonia Jardines de Golf, Fraccionamiento Country Club en Huixquilucan, Estado de México, sirve de precio para el remate la cantidad de (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", en los estrados del juzgado competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México, en el periódico de mayor circulación del municipio de Huixquilucan, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO y en los lugares de costumbre que señale competente del municipio de Huixquilucan, Estado de México. México, D.F., a 26 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

1560.-7, 13 y 19 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 513/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por FRANCISCO MARCELO CASTRO sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de Agua Escondida, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y

colindancias son las siguientes: al norte: 83.60 metros colinda con Modesto Marcelo Castro, al sur: en dos líneas de oriente a poniente: 71.20 y 22.00 metros antes con Juan Castro Hernández y Matías Marcelo Castro, ahora con Juan Castro Hernández, al oriente: 46.30 metros con Ciriaco Marcelo Pérez, al poniente: en dos líneas de norte a sur 6.20 y 39.00 metros con camino. Con una superficie aproximada de 3,346.71 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dieciocho de septiembre de 1999, se celebró contrato privado de compra venta, que le hiciera PETRONILA HERNANDEZ HERNANDEZ. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los treinta días del mes de abril del año mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1553.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1283/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROBERTO GARCIA VELAZQUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.00 metros y colinda con Julieta Quintanar Rodríguez, al sur: 26.00 metros y colinda con calle, al oriente: 12.00 metros y colinda con Julieta Quintanar Rodríguez, al poniente: 12.00 metros y colinda con Laura Quintanar Mendoza, con una superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados. Para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha trece de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, se lo vendió la señora JULIETA QUINTANAR RODRIGUEZ, mediante contrato privado de compra venta. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1552.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 354/2010.
PUBLICACION DE SOLICITUD.

MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO BARBOSA promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: la esquina que conforman las calles 5 de Mayo y Cuarta Cerrada de la Virgen, lote 2-B, de la población de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que es conocido con el nombre de "La Virgen", con una superficie total de 147.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.63 metros y colinda con calle Cuarta Cerrada de la Virgen; por lo que se deberá notificar al Síndico Municipal de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Palacio Municipal de este Municipio ubicado en calles Avenida Juárez, Adolfo López Mateos y Galeana sin número, en el Centro de San Cristóbal, de esta Ciudad, al sur: 17.06 metros y colinda con propiedad de Antonia Enríquez Enríquez, quien tiene su domicilio en lote sin número, calle 5 de Mayo, Colonia Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al oriente: 8.52 metros y colinda con calle 5 de Mayo; por lo que se deberá notificar al

Síndico Municipal de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Palacio Municipal de este municipio ubicado en calles Avenida Juárez, Adolfo López Mateos y Galeana sin número, en el Centro de San Cristóbal, de esta ciudad, al poniente: 8.50 metros y colinda con propiedad de Artemio Alaman Padilla, quien tiene su domicilio en lote 2-A, calle Cuarta Cerrada de la Virgen, Colonia Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha once de diciembre del dos mil uno, celebró MARIA BARBOSA PARRA, con MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO BARBOSA contrato de cesión de derechos, respecto del bien inmueble objeto de este juicio, y desde entonces esta última lo ha poseído ininterrumpidamente por un periodo de más de ocho años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña. El inmueble motivo del presente se encuentra fiscalmente registrado en la Administración de Rentas de Ecatepec, con clave catastral 094 12 033 88 00 0000, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial. El inmueble motivo del presente no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec-Coacalco (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco), asimismo no pertenece a bienes ejidales del municipio de Ecatepec.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región. Ecatepec de Morelos, treinta de abril del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1555.-7 y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 583/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FELIX MENA SANCHEZ, en contra de DIMAS ABDULIO DE LEON PICHARDO y RUBEN NORBERTO SALAS BELMONTE, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalneantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: Naucalpan de Juárez, México, a ocho (08) de abril del dos mil diez (2010). Por presentado a MELCHOR REZA CARMONA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, y atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, y para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día treinta y uno (31) de mayo del dos mil diez (2010), del bien mueble señala y embargado en diligencia de fecha doce de octubre del dos mil cuatro, en almoneda pública un camión marca Kenworth, modelo 1995, tipo tractor, color negro, sin placas de circulación, diez llantas, con media vida, sin tarjeta de circulación, con número de serie 1XKADB9X5SR655360, con camarote integrado, en condiciones de uso, sirviendo como precio para el remate de los bien mueble la cantidad de \$203,026.50 (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTISEIS PESOS 50/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad que se fijará en la tercera almoneda de remate, convocándose a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de los de mayor circulación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijándose y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Patricia Lucía Martínez Esparza, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México,

asistido de Secretario de Acuerdos Licenciada María Teresa García Gómez, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y da fe.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

525-A1.-7 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 243/2010.
ROSENDO CRAVIOTO HERNANDEZ.

HORTENCIA TAFOLLA MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une y como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho 28 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

349-B1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 79/2010.
GABRIEL DE JESUS ARAGON RUIZ.

Se le hace saber que la señora ERIKA RESENDIZ LUIS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos del artículo 490, fracción XIX del Código Civil; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

350-B1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 278/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote veintidós, manzana ciento treinta y ocho, de la calle Iztaccihuatl, Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los promoventes por contrato de promesa de venta celebrado con FRACCIONAMIENTO AZTECA, en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueños, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A) La declaración de que ha operado la usucapión a favor de los suscritos MARIA DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil de aplicación anterior en términos de lo dispuesto por el Transitorio Sexto punto 2, del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del inmueble ubicado en el Lote 22, de la Manzana 138, de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en los hechos que más adelante se relacionan. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 22, de la Manzana 138 de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro nos sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Imagen y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, el pago y

cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B, del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3; al sur: en 14.95 metros con lote 1; al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos costas que este juicio origine hasta su total terminación; basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con la fecha seis de marzo del año dos mil, adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la Manzana B del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular, y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. Como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito de Tlalnepantla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditare, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas. Cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato. Conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. Ordenándose por auto once de diciembre del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, debiéndose emplazar al demandado LEONARDO PADILLA SANCHEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga: fíjese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su

rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de enero del dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.- Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 634/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO LUGO TOVAR y MARIA DE LOURDES GONZALEZ SILVA, se ordenó sacar a remate en segunda y pública almoneda el inmueble: vivienda 7 (siete)-B, sujeta al régimen de propiedad en condominio, la cual está construida sobre el lote de terreno número 31 (treinta y uno), de la manzana 1 (uno) de la tercera etapa del conjunto urbano de tipo habitacional popular, denominado Ex Hacienda San Felipe en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica, siendo el precio de remate la cantidad de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SENTENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, por tratarse de segunda almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Para intervenir en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) de la cantidad mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo dicha audiencia.-México, D.F., a 19 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

522-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 297/99.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE GONZALEZ RUVALCABA y MARIA DE LOURDES ESPINOSA SALGADO, número 297/99, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la Sección de Ejecución de fecha catorce de abril del año en curso, ordenó la publicación de los edictos para convocar postores para la subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado departamento número 101, del edificio número 6, fracc. V, que resultó de la subdivisión de la fracc. "C" de la subdivisión del lote 1 de la zona "A" de los ejidos de Plan de Guadalupe Victoria y San Martín Obispo o Tepotlixpa, Avenida Hidalgo o Avenida Miguel Hidalgo número 1, conjunto habitacional "Los Pájaros" Fracc. Granjas de Guadalupe, C.P. 54760, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para

que convoque postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico el Diario Imagen; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y conforme a su legislación civil, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado por el perito en rebeldía de la parte demandada, que es de \$228,200.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por M. de L., Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

522-A1.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil señalo las diez horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERONICA PALOS DE ANDA, expediente número 423/09, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento de interés social marcado con el número trescientos uno, condominio pórico, construido en el lote veinte manzana X (diez romano) resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número ocho, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de febrero del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

522-A1.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 273/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE

ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYA SUAREZ MARIA ROSALIA. La Ciudadana Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado en autos cita en vivienda letra "A", de la manzana número 22, ubicada sobre el lote 45, marcado dicho condominio con número oficial 3, de la calle de Cerrada B, de Caobas del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "San Buenaventura", ubicado en la Ex Hacienda de Canutillo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, debiéndose de preparar la audiencia como se encuentra ordenada por auto de veintinueve de septiembre de dos mil nueve, haciéndose la aclaración que el valor de avalúo del inmueble a rematar es por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.). Para se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de éste juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble a rematar, mediante billete de depósito, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Ello con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-

Para su publicación en: los tableros de avisos de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1548.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO DEL CENTRO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE JAIME RUIZ CANCHOLA y MARIA SOCORRO LOPEZ GONZALEZ DE RUIZ, expediente número 122/2003, Secretaría "B", el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en auto de fecha tres y diecinueve de abril de dos mil diez, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa dúplex número 42, del conjunto en condominio marcado con el número oficial número dos (2), de la calle de Cataratas, que está construida sobre el predio denominado "La Barranca", ubicado en el pueblo de Santa María Magdalena, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el Diario Imagen, en la tabla de avisos de juzgados, en la tabla de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., 29 de abril del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

1549.-7 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA\
EXPEDIENTE NUMERO: 651/09.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA.
PERSONA A EMPLAZAR: LA SUCESION DE LOS SEÑORES
IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL A TRAVES DE
SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI E
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapición), de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta, se mencionan: con fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la empresa mercantil denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., como vendedora y el actor MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA como comprador, celebramos contrato que se denominó como de "compraventa a plazos con reserva de dominio", respecto del terreno ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 m²) y las siguientes medidas y linderos: al noroeste: en ocho (8) metros con calle Guillermo Meza; al noreste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50), con lote número dos (2); al sureste: en ocho (8) metros con lote veinticinco (25); al suroeste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50) con calle San Felipe, el actor cubrió el precio pactado por la compraventa, tal y como se advierte del propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio", así como del original de la orden de entrega de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedido a favor del mismo actor por la empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., que en original adjunta como anexo número dos (2), y el original de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de fecha tres (3) de mayo de mil novecientos noventa tres (1993), emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adjunta a su demanda como anexo número tres (3), desde el día trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el actor ha poseído en concepto de propietario, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública, el referido bien inmueble materia de esta litis, corrobora lo antes afirmado, los diecinueve (19) recibos de pago del impuesto predial que acompaña como anexos del número cuatro (4) al veintidós (22), relativos a los ejercicios fiscales comprendidos desde el año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y hasta la fecha, respecto del inmueble aludido, tal y como se comprueba con el original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec, Estado de México, que adjunta el inmueble respecto del cual ejercito la acción de usucapición, se encuentra inscrito bajo la partida doscientos veintiuno (221), volumen seiscientos setenta y cinco (675), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha cinco (5) de junio de mil novecientos ochenta (1985), a favor de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, razón por la que endereza su demanda en su contra, destacándose que en el propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio" que constituye el justo título que funda la posesión del actor, la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., expresamente

manifestó en la declaración segunda, haber celebrado con fecha siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), contrato de compraventa del predio materia de este litigio con la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, luego entonces se surte un litisconsorcio pasivo necesario, consecuentemente, es evidente que en la especie se han concretizado los extremos previstos por el Código Civil y es procedente por ende, que se ha consumado a favor del actor, la usucapición adquisitiva del inmueble que nos ocupa.

Y toda vez que los demandados la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1550.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CENTRO DE COMPUTACION Y VENTAS S.A. DE C.V., en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS S.A. DE C.V. y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictaron autos de fechas veintidós de abril, siete de abril ambos del año en curso, nueve de diciembre, tres de diciembre y seis de febrero todos del dos mil nueve, que en su parte conducente dicen:

Para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día veinte de mayo de dos mil diez... del bien inmueble ubicado en Leona Vicario número 912 casa 11, (lote de terreno número 11), Colonia Barrio de Cuauhtenco, conjunto "Residencial Country Club", Metepec, Estado de México... servirá de base para dicho remate la cantidad de \$4,325,500.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los posibles postores deberán depositar el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$432,550.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.-México, Distrito Federal, a 26 de abril del 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

1551.-7, 13 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
"Estados Unidos Mexicanos, Lic. Rosa María Reed Padilla,
Notaría 107 Estado de México, Naucalpan".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 9,008, firmada el 16 de abril de 2010, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor don José Olvera Orta, que denunciaron los señores María Luisa Espinoza Medina, también conocida como María Luisa Espinoza Medina; José Luis, Rubén, Irma, Mario y Alejandra, los cinco de apellidos Olvera Espinosa, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 16 de abril de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

523-A1.-7 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 33,478 del volumen DCXIV de fecha veintitrés de julio del año dos mil ocho, a solicitud de la señora **SANTA DE LA CRUZ DOMINGUEZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO GAYTAN REYES**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y un periódico de circulación nacional.

Toluca, de Lerdo, México a 27 de Abril de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

1554.-7 y 19 mayo.

**NUTRER FARMA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de la sociedad denominada NUTRER FARMA, S.A. DE C.V. a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, ubicado en la Calle 4 número 25-C, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el próximo 28 de mayo del 2010, en **Primera Convocatoria** a las 12:00 horas, de acuerdo con los Estatutos Sociales.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Los accionistas deberán asistir personalmente o bien, ser representados debidamente de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, para lo cual se transcribe a continuación el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Administrador Unico, que incluye la situación financiera de la sociedad del primero de enero al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009 en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario.
- II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.
- III. Renuncia, designación o reelección de Administrador Unico y Comisario.
- IV. Asuntos generales.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil diez.

Nutrer Farma, S.A. de C.V.

**Helmut Heins
(Rúbrica).**

524-A1.-7 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO."
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 de su Reglamento, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/18/2010**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTIA	LUGAR
PGJC/PA/18/2010	VICTOR HUGO TOVAR RANGEL	El haber faltado a sus labores los días, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de septiembre, 22, 24, 28 y 29, de noviembre, 1 y 2 de diciembre de dos mil diez.	Viernes catorce de mayo del dos mil diez a las once horas. Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, número 1300, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México. Así mismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).


Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008, y Dictamen de los auditores independientes del 29 de marzo de 2010

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)**Dictamen de los auditores independientes y**
estados financieros consolidados 2009 y 2008**Contenido**

Dictamen de los auditores independientes
Balances generales consolidados
Estados consolidados de resultados
Estados consolidados de variaciones en el capital contable
Estados consolidados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros consolidados

Dictamen de los auditores independientes
al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V.:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la Nota 3, a partir del 1° de enero de 2009, la Compañía adoptó las disposiciones de las siguientes nuevas normas de información financiera: B-8, Estados financieros consolidados o combinados y C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Francisco Torres Uruchurtu
(Rúbrica).

29 de marzo de 2010

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)
Balances generales consolidados
Al 31 de diciembre de 2009 y 2008
En miles de pesos

Activo	2009	2008
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 172,605	\$ 55,214
Cuentas y documentos por cobrar, neto	600,683	889,416
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	72,924	17,596
Inventarios, neto	876,369	919,035
Pagos anticipados	8,699	7,486
Instrumentos financieros	<u>227</u>	<u>-</u>
Total del activo circulante	1,731,507	1,888,747
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,373,191	1,465,119
Otros activos, neto	<u>34,103</u>	<u>33,135</u>
Total	<u>\$ 3,138,801</u>	<u>\$ 3,387,001</u>
 Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Deuda financiera y porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 165,005	\$ 538,897
Instrumentos financieros	-	2,403
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	153,894	200,530
Cuentas por pagar a partes relacionadas	264,198	370,735
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>49,252</u>	<u>44,345</u>
Total del pasivo circulante	632,349	1,156,910
Deuda financiera a largo plazo	68,498	13,919
Beneficios a los empleados	40,341	39,777
Instrumentos financieros	37,832	74,187
Impuestos a la utilidad diferidos	<u>77,699</u>	<u>9,897</u>
Total pasivo	856,719	1,294,690
Capital contable:		
Capital social	898,712	3,042,273
Prima en suscripción de acciones	516,833	516,833
Utilidades (pérdidas) acumuladas	662,819	(1,660,067)
Reserva para recompra de acciones	148,481	150,741
Efecto de conversión de entidad extranjera	72,508	88,797
Valuación de instrumentos financieros	<u>(26,558)</u>	<u>(55,872)</u>
Participación controladora	2,272,795	2,082,705
Participación no controladora	<u>9,287</u>	<u>9,606</u>
Total del capital contable	<u>2,282,082</u>	<u>2,092,311</u>
Total	<u>\$ 3,138,801</u>	<u>\$ 3,387,001</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de resultados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008
En miles de pesos

	2009	2008
Ventas netas	\$ 4,518,672	\$ 4,167,077
Costos y gastos:		
Costo de ventas	3,578,290	3,242,336
Gastos de venta, administración y generales	<u>616,425</u>	<u>596,053</u>
	<u>4,194,715</u>	<u>3,838,389</u>
Utilidad después de gastos generales	323,957	328,688
Otros ingresos (gastos), neto	7,433	(1,768)
Efecto por deterioro de activo de larga duración de subsidiaria en el extranjero	-	20,872
Resultado integral de financiamiento, neto	<u>(72,909)</u>	<u>(185,592)</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	258,481	120,456
Impuestos a la utilidad	<u>79,967</u>	<u>91,852</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 178,514</u>	<u>\$ 28,604</u>
Distribución de la utilidad neta consolidada:		
Participación controladora	\$ 179,685	\$ 27,050
Participación no controladora	<u>(1,171)</u>	<u>1,554</u>
	<u>\$ 178,514</u>	<u>\$ 28,604</u>
Utilidad por acción ordinaria	<u>\$ 0.42</u>	<u>\$ 0.06</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>426,561,876</u>	<u>427,076,976</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008

En miles de pesos

	Saldo al 1 de enero de 2008	Capital social Histórico	Actualización	Prima en suscripción de acciones	Utilidades (pérdidas) acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Efecto de conversión de entidad extranjera	Valuación de instrumentos financieros	Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro de subsidiarias	Efecto acumulado por actualización	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Participación controladora	Participación no controladora	Total del capital contable
Traspaso a pérdidas acumuladas de efecto acumulado por actualización	\$ 1,009,524	\$ 2,032,749	\$ 516,833	\$ (990,353)	\$ 150,741	\$ 27,287	\$ (790,896)	\$ 94,132	\$ (4,725)	\$ (790,896)	\$ 94,132	\$ 2,045,292	\$ 8,027	\$ 2,053,319
Traspaso a pérdidas acumuladas del efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	-	-	-	(790,896)	-	-	-	-	-	790,896	-	-	-	-
Componentes de la utilidad integral- CANCELACIÓN DEL PASIVO ADICIONAL DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO DE SUBSIDIARIAS	-	-	-	94,132	-	-	-	-	-	-	(94,132)	-	-	-
Pérdida por realizar en coberturas de flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	-	4,725	-	-	4,725	-	4,725
Efecto de conversión de entidad extranjera	-	-	-	-	-	-	61,510	(55,872)	-	-	-	(55,872)	-	(55,872)
Utilidad neta del año	-	-	-	27,050	-	-	61,510	-	-	-	-	61,510	-	61,510
Utilidad integral	-	-	-	27,050	-	-	61,510	(55,872)	4,725	-	-	27,050	1,579	28,629
Saldo al 31 de diciembre de 2008	1,009,524	2,032,749	516,833	(1,660,067)	150,741	88,797	(55,872)	(55,872)	-	-	-	2,082,705	9,606	2,092,311
Pérdida por adquisición de acciones propias	(360)	-	-	-	(2,260)	-	-	-	-	-	-	(2,620)	-	(2,620)
Aplicación de pérdidas acumuladas a capital social	(711,183)	(1,432,018)	-	2,143,201	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Componentes de la utilidad integral- Pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo	-	-	-	-	-	-	-	29,314	-	-	-	29,314	-	29,314
Efecto de conversión de entidad extranjera	-	-	-	-	-	-	(16,289)	-	-	-	-	(16,289)	-	(16,289)
Utilidad neta del año	-	-	-	179,685	-	-	(16,289)	-	-	-	-	179,685	(319)	179,366
Utilidad integral	-	-	-	179,685	-	-	(16,289)	29,314	-	-	-	193,710	(319)	192,391
Saldo al 31 de diciembre de 2009	297,981	600,731	516,833	662,819	148,481	72,508	(26,558)	(26,558)	-	-	-	2,273,795	9,287	2,283,082

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Estados consolidados de flujos de efectivo
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008
En miles de pesos

	2009	2008
Actividades de operación:		
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 258,481	\$ 120,456
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización	150,992	139,473
Utilidad en venta de activo fijo	(64)	(468)
Intereses a favor	(9,915)	(13,764)
Deterioro en activos de larga duración	<u>-</u>	<u>20,872</u>
	399,494	266,569
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	86,804	97,010
(Aumento) disminución en:		
Cuentas por cobrar, neto	288,733	(177,484)
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	(45,413)	13,922
Inventarios, neto	42,666	(400,595)
Pagos anticipados	(1,213)	23,803
Otros activos	(1,605)	(4,344)
Aumento (disminución) en:		
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(46,636)	17,743
Cuentas por pagar a partes relacionadas	(160,207)	(111,922)
Instrumentos financieros	(1,577)	74,139
Beneficio a los empleados	564	6,198
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	4,790	177,133
Impuestos a la utilidad	<u>(19,622)</u>	<u>(35,299)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	546,778	(53,127)
Actividades de inversión:		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(89,050)	(101,818)
Venta de maquinaria y equipo	30,050	5,460
Participación no controladora	<u>852</u>	<u>1,554</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(58,148)</u>	<u>(94,804)</u>
Efectivo excedentes a aplicar (a obtener de) actividades de financiamiento	<u>488,630</u>	<u>(147,931)</u>
Actividades de financiamiento:		
Pérdida por adquisición de acciones propias	(2,620)	-
Pagos de pasivos derivados de préstamos y arrendamiento financiero	(1,199,783)	(2,282,031)
Préstamos obtenidos	880,470	2,530,721
Intereses pagados	(33,017)	(85,010)
Pérdida en coberturas de flujo de efectivo	<u>-</u>	<u>(55,872)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(354,950)</u>	<u>107,808</u>
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes de efectivo	133,680	(40,123)
Ajuste al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	(16,289)	61,510
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	<u>55,214</u>	<u>33,827</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	<u>\$ 172,605</u>	<u>\$ 55,214</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
(Subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.)

Notas a los estados financieros consolidados
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008
En miles de pesos

1. Actividades

Grupo Minsa, S.A.B. de C.V. ("Grupo Minsa") y Subsidiarias (la "Compañía"), es subsidiaria de Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V. ("PEO"), y su principal actividad es actuar como tenedora de las acciones de compañías dedicadas a la producción y venta de harina de maíz nixtamalizado, en México y los Estados Unidos de Norteamérica.

2. Bases de presentación

- a. **Unidad monetaria de los estados financieros** - Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.
- b. **Consolidación de estados financieros** - Los estados financieros consolidados incluyen los correspondientes a Grupo Minsa y los de sus subsidiarias, cuya participación accionaria en su capital social se muestra a continuación:

Compañía	2009	2008
Minsa, S.A. de C.V. ("Minsa")	82.50	99.99
Minsa Corporation ("Minsa Corporation")	100.00	100.00
Maíz Industrializado del Sureste, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado de Occidente, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Maíz Industrializado del Norte, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Servicios Corporativos Minsa, S.A. de C.V.	99.99	99.99
Seradim, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Osamin, S.A. de C.V.	98.00	98.00
Agroinsumos Quirarte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R	64.67	64.67

Los saldos y operaciones intercompañías significativas, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

- c. **Conversión de estados financieros de subsidiaria extranjera** - Para consolidar los estados financieros de la subsidiaria extranjera Minsa Corporation, éstos se modifican en la moneda de registro para presentarse bajo Normas de Información Financiera ("NIF") mexicanas. Los estados financieros se convierten a pesos mexicanos, considerando las siguientes metodologías:
- Las operaciones extranjeras cuya moneda de registro y funcional es la misma, convierten sus estados financieros utilizando los siguientes tipos de cambio: 1) de cierre para los activos y pasivos y 2) histórico para el capital contable y 3) el de la fecha de devengamiento para los ingresos, costos y gastos. Los efectos de conversión se registran en el capital contable.
- d. **Utilidad integral** - Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones y movimientos del capital contribuido, se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. Las otras partidas de utilidad integral en 2009 están representadas por la pérdida realizada en coberturas de flujo de efectivo y el efecto de conversión de entidad extranjera; en 2008 por la cancelación del pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro de subsidiarias, la pérdida por realizar en coberturas de flujo de efectivo y el efecto de conversión de entidad extranjera
- e. **Clasificación de costos y gastos** - Se presentan atendiendo a su función debido a que esa es la práctica del sector al que pertenece la Compañía.

- f. **Utilidad después de gastos generales** - Se obtiene de disminuir a las ventas netas el costo de ventas y los gastos de venta, administración y generales. Aún cuando la NIF B-3, Estado de resultados, no lo requiere, se incluye este renglón en los estados de resultado que se presentan ya que contribuye a un mejor entendimiento del desempeño económico y financiero de la Compañía.

3. Resumen principales políticas contables

Los estados financieros consolidados adjuntos cumplen con las NIF. Su preparación requiere que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valorar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo, los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía, aplicando el juicio profesional, considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. **Cambios contables:**

A partir del 1 de enero de 2009, la Compañía adoptó las siguientes nuevas NIF:

- **NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados**, establece que aquellas entidades con propósito específico, sobre las que se tenga control, deben consolidarse; establece la opción, cumpliendo con ciertos requisitos, de presentar estados financieros no consolidados para las controladoras intermedias y requiere considerar los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de control.
- **NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes**, requiere la valuación, a través del método de participación, de la inversión en entidades con propósito específico sobre las que se tenga influencia significativa. Requiere que se consideren los derechos de voto potenciales para el análisis de la existencia de influencia significativa. Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de pérdidas en asociadas y requiere que el rubro de inversiones en asociadas se presente incluyendo el crédito mercantil relativo.

- b. **Reclasificaciones** - Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2009.

- c. **Reconocimiento de los efectos de la inflación** - La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, es 15.01% y 11.56%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2009 y 2008 fueron 3.57% y 6.53%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos, pasivos y capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

El 1 de enero de 2008, la Compañía reclasificó la totalidad del saldo del efecto acumulado por actualización a pérdidas acumuladas ya que determinó que fue impráctico identificar el resultado por tenencia de activos no monetarios correspondiente a los activos no realizados a esa fecha.

- d. **Efectivo y equivalentes de efectivo** - Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sujetos a riesgos poco significativos de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en el Resultado Integral de Financiamiento ("RIF") del periodo. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por fondos de inversión a plazos menores a 3 meses.

- e. **Inventarios** - Los inventarios se valúan al menor de su costo o valor de realización, utilizando el método de costo promedio.
- f. **Inmuebles, maquinaria y equipo** - Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones de procedencia nacional realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") hasta esa fecha. En el caso de activos fijos de origen extranjero su costo de adquisición se actualizó, hasta esa misma fecha, con la inflación del país de origen y se consideró la fluctuación del peso mexicano con relación a la moneda de dicho país de origen. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos.
- g. **Otros activos** - Están representados por: i) marcas las cuáles se registran a su costo de adquisición, no se amortizan y se sujetan a pruebas de deterioro, ii) otras inversiones permanentes en entidades en las que no se tienen control, control conjunto, ni influencia significativa, y iii) gastos de instalación que se registran a su costo y se amortizan en línea recta.
- h. **Deterioro de activos de larga duración en uso** - La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.
- i. **Instrumentos financieros derivados** - La Compañía contrata principalmente instrumentos financieros derivados de cobertura sobre gas natural con la finalidad de cubrirse de cambios en los precios de dichos subyacentes; así como forwards de tipo de cambio con la finalidad de cubrir la exposición cambiaria en los pasivos denominados en dólares estadounidenses que tiene la Compañía. La negociación con instrumentos derivados se realiza sólo con instituciones de reconocida solvencia y se han establecido límites para cada institución. La política de la Compañía es la de no realizar operaciones con propósitos de especulación con instrumentos financieros derivados.

La Compañía reconoce en el balance general los activos ó pasivos que surgen en sus operaciones con derivados, todos los derivados se valúan a valor razonable, independientemente del propósito de su tenencia, dicha valuación se recibe de sus diferentes contrapartes o bien con base en valuaciones técnicas estimadas con modelos reconocidos en el ámbito financiero, utilizando información de mercado.

Cuando los derivados son contratados con la finalidad de cubrir riesgos y cumplen con todos los requisitos de cobertura, se documenta su designación al inicio de la operación de cobertura, describiendo el objetivo, características, reconocimiento contable y como se llevará a cabo la medición de la efectividad, aplicables a esa operación.

Los derivados designados como cobertura reconocen los cambios en valuación de acuerdo al tipo de cobertura de que se trate: (1) cuando son de valor razonable, las fluctuaciones tanto del derivado como de la partida cubierta se valúan a valor razonable y se reconocen en resultados; (2) cuando son de flujo de efectivo, la porción efectiva se reconoce temporalmente en la utilidad (pérdida, en su caso) integral y se aplica a resultados cuando la partida cubierta los afecta; la porción inefectiva se reconoce de inmediato en resultados; (3) cuando la cobertura es de una inversión en una subsidiaria extranjera, la porción efectiva se reconoce en la utilidad (pérdida, en su caso) integral como parte del ajuste acumulado por conversión; la porción no efectiva de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura se reconoce en los resultados del periodo, si es un instrumento financiero derivado y, si no lo es, se reconoce en la utilidad (en su caso, pérdida) integral hasta que se enajene o transfiera la inversión.

La Compañía suspende la contabilidad de coberturas cuando el derivado ha vencido, ha sido vendido, es cancelado o ejercido, cuando el derivado no alcanza una alta efectividad para compensar los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo de la partida cubierta, o cuando la entidad decide cancelar la designación de cobertura.

Al suspender la contabilidad de coberturas en el caso de coberturas de flujo de efectivo, las cantidades que hayan sido registradas en el capital contable como parte de la utilidad (pérdida) integral, permanecen en el capital hasta el momento en que los efectos de la transacción pronosticada o compromiso en firme afecten los resultados. En el caso de que ya no sea probable que el compromiso en firme o la transacción pronosticada ocurra, las ganancias o las pérdidas que fueron acumuladas en la cuenta de utilidad (pérdida) integral son reconocidas inmediatamente en resultados. Cuando la cobertura de una transacción pronosticada se mostró satisfactoria y posteriormente no cumple con la prueba de efectividad, los efectos acumulados en la utilidad (pérdida) integral en el capital contable, se llevan de manera proporcional a los resultados, en la medida que el activo o pasivo pronosticado afecte los resultados.

- j. **Provisiones** - Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.
- k. **Beneficios directos a los empleados** - Se valúan en proporción a los servicios prestados, considerando los sueldos actuales y se reconoce el pasivo conforme se devengan. Incluye principalmente PTU por pagar, ausencias compensadas, como vacaciones y prima vacacional, e incentivos.
- l. **Beneficios a los empleados por terminación, al retiro y otras** - El pasivo por primas de antigüedad, pensiones, e indemnizaciones por terminación de la relación laboral se registra conforme se devenga, el cual se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés nominales.
- m. **Participación de los trabajadores en las utilidades** - La PTU se registra en los resultados del año en que se causa y se presenta en el rubro de otros ingresos y gastos en el estado de resultados adjunto. La PTU diferida se determina por las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y se reconoce sólo cuando sea probable la liquidación de un pasivo o generación de un beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que dicho pasivo o beneficio no se realice.
- n. **Impuestos a la utilidad** - El impuesto sobre la renta ("ISR") y el impuesto empresarial a tasa única ("IETU") se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. El diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Conforme a la NIF D-4, Impuestos a la Utilidad, el saldo del rubro denominado Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido, se reclasificó a resultados acumulados el 1 de enero de 2008.
- o. **Transacciones en moneda extranjera** - Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.
- p. **Reconocimiento de ingresos** - Los ingresos se reconocen en el periodo en el que se transfieren los riesgos y beneficios de los inventarios a los clientes, lo cual generalmente ocurre a su entrega o cuando se embarcan para su envío al cliente y él asume la responsabilidad sobre los mismos.
- q. **Utilidad por acción** - La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Efectivo y equivalentes de efectivo

	2009	2008
Efectivo	\$ 63,538	\$ 14,924
Equivalentes de efectivo	<u>109,067</u>	<u>40,290</u>
	<u>\$ 172,605</u>	<u>\$ 55,214</u>

5. Cuentas y documentos por cobrar

	2009	2008
Clientes	\$ 437,502	\$ 454,442
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(59,587)</u>	<u>(52,687)</u>
	377,915	401,755
Apoyo gubernamental	72,735	359,302
Impuesto al valor agregado por acreditar	64,599	63,411
Deudores diversos	56,939	50,260
Otras cuentas por cobrar	13,030	9,141
Impuestos por recuperar	<u>15,465</u>	<u>5,547</u>
	<u>\$ 600,683</u>	<u>\$ 889,416</u>

6. Inventarios

	2009	2008
Maíz	\$ 690,819	\$ 792,711
Producto terminado	82,274	73,440
Producción en proceso	4,258	5,373
Materias primas y otros	99,018	44,635
Mercancías en tránsito	<u>-</u>	<u>2,876</u>
	<u>\$ 876,369</u>	<u>\$ 919,035</u>

7. Inmuebles, maquinaria y equipo

	Tasa anual de depreciación	2009	2008
Planta e instalaciones	3%	\$ 798,533	\$ 797,673
Maquinaria y equipo	7%	1,599,936	1,595,608
Equipo de transporte	16%	50,827	51,480
Equipo de cómputo	30%	51,418	49,458
Mobiliario y equipo de oficina	10%	<u>38,793</u>	<u>38,810</u>
		2,539,507	2,533,029
Depreciación acumulada		<u>(1,435,696)</u>	<u>(1,306,989)</u>
		1,103,811	1,226,040
Terrenos		207,149	202,680
Construcciones en proceso		34,516	12,849
Refacciones		<u>27,715</u>	<u>23,550</u>
		<u>\$ 1,373,191</u>	<u>\$ 1,465,119</u>

Los inmuebles, maquinaria y equipo de la planta ubicada en Sinaloa están en garantía del crédito financiero simple que se indica en la Nota 11.

8. Otros activos

	2009	2008
Marcas registradas	\$ 28,730	\$ 28,730
Otras inversiones permanentes	5,356	4,381
Gastos de instalación, netos	<u>17</u>	<u>24</u>
	<u>\$ 34,103</u>	<u>\$ 33,135</u>

9. Instrumentos financieros

La Compañía tiene en posición swaps sobre gas natural. Estos instrumentos fueron contratados con PEMEX-Gas y Petroquímica Básica ("PGPB") con fines de cobertura para fijar el precio de dicho subyacente para la operación de la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Asimismo, la Compañía tiene contratados forwards de divisa con la finalidad de cubrir el riesgo de tipo de cambio peso-dólar originado por los pasivos en dólares estadounidenses contraídos por la Compañía. Las pérdidas y ganancias de éstos instrumentos se registraron en la utilidad integral.

Minsa Corporation tiene opciones de compra de maíz con el objetivo de cubrir el riesgo de fluctuación de los precios de los insumos utilizados en su proceso de producción. Dichas transacciones no fueron consideradas como instrumentos de cobertura por lo que el efecto neto de las ganancias y pérdidas se registraron en los estados de resultados.

Las características de estos instrumentos son:

Instrumento	Nocional		Valor razonable activo (pasivo)	Vencimiento	
	Monto	Unidad		2010	2011
Swaps de gas natural	1,113,000	MMBTU	\$ (38,149)	\$ (317)	\$ (37,832)
Forwards de tipo de cambio	7,000,000	Dólares estadounidenses	362	362	-
Opciones de compra sobre maíz	750,000	Bushels	<u>182</u>	<u>182</u>	<u>-</u>
Total al 31 de diciembre de 2009			<u>\$ (37,605)</u>	<u>\$ 227</u>	<u>\$ (37,832)</u>
Total al 31 de diciembre de 2008			<u>\$ (76,590)</u>	<u>\$ (2,403)</u>	<u>\$ (74,187)</u>

10. Otras cuentas por pagar y gastos acumulados

	2009	2008
Reservas y gastos acumulados	\$ 25,749	\$ 24,953
Impuestos por pagar	8,153	11,345
Beneficios directos a los empleados	11,186	7,356
Anticipos de clientes	<u>4,164</u>	<u>691</u>
	<u>\$ 49,252</u>	<u>\$ 44,345</u>

11. Deuda financiera a corto y largo plazo

	Tasa de interés	2009	2008
Corto plazo:			
Créditos revolventes a corto plazo en dólares estadounidenses	Varias	\$ 34,614	\$ 249,024
Créditos revolventes a corto plazo en pesos mexicanos	Varias	67,749	271,302
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 3.5%	21,784	-
Crédito financiero de cuenta corriente con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 4.5%	20,000	-
Arrendamiento financiero	Varias	<u>20,858</u>	<u>18,571</u>
		<u>\$ 165,005</u>	<u>\$ 538,897</u>
Largo plazo:			
Crédito financiero simple con garantía hipotecaria en pesos mexicanos	TIIE + 3.5%	45,898	3,712
Arrendamiento financiero	Varias	<u>22,600</u>	<u>10,207</u>
		<u>\$ 68,498</u>	<u>\$ 13,919</u>

La deuda financiera a largo plazo devenga intereses a diferentes tasas. Las tasas de interés durante el 2009 y 2008 se ubicaron en un promedio ponderado para moneda nacional en 9.72% y 10.43%, respectivamente, en tanto para dólares estadounidenses se ubicaron en 5.92% y 6.42%, respectivamente.

Los vencimientos de la porción a largo plazo de este pasivo al 31 de diciembre de 2009, son:

2011	\$ 32,331
2012	<u>36,167</u>
	<u>\$ 68,498</u>

Los contratos de préstamos establecen obligaciones de hacer y no hacer para la Compañía; adicionalmente, requieren que con base en los estados financieros de la Compañía, se mantengan determinadas razones y proporciones financieras. Todos estos requerimientos se cumplen a la fecha de los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 la Compañía celebró contratos de arrendamiento financiero capitalizable de equipo de cómputo y equipo de transporte a 3 años, con pagos mensuales fijos.

12. Beneficios a los empleados

- El pasivo se deriva de la prima de antigüedad a los empleados al momento de su retiro y de las indemnizaciones por terminación de la relación laboral. El monto que resulta de cálculos actuariales efectuados por actuarios externos se determina bajo el método de crédito unitario proyectado.
- Los valores presentes de estas obligaciones y las tasas utilizadas para su cálculo son:

	2009	2008
Obligaciones por beneficios definidos	\$ 36,594	\$ 34,781
Ganancias actuariales	<u>3,747</u>	<u>4,996</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 40,341</u>	<u>\$ 39,777</u>

c. Las tasas utilizadas en los cálculos actuariales son:

	2009	2008
Descuento de las obligaciones por beneficios proyectados a su valor presente	8.16%	8.68%
Incremento salarial	5.55%	6.05%

d. El saldo de servicios pasados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se amortiza en un plazo no mayor a 4 años.

Las partidas pendientes de amortizar se aplican a resultados con base en la vida laboral promedio remanente de los trabajadores que es de 14 años.

e. El costo neto del período de las obligaciones laborales, se integra como sigue:

	2009	2008
Costo laboral	\$ 3,157	\$ 3,060
Costo financiero	2,941	2,509
(Ganancias) y pérdidas actuariales netas	<u>(3,371)</u>	<u>1,556</u>
Costo neto del período	<u>\$ 2,727</u>	<u>\$ 7,125</u>

f. La Compañía por ley realiza pagos equivalentes al 2% del salario integrado de sus trabajadores (topado) al plan de contribución definida por concepto sistema de ahorro para el retiro establecido por ley. El gasto por este concepto fue de \$ 1,636 y \$ 1,795 en 2009 y 2008, respectivamente.

g. Cambios en el valor presente de la obligación por beneficios definidos:

	2009	2008
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 1 de enero	\$ 39,777	\$ 38,304
Costo laboral del servicio actual	3,157	3,060
Costo financiero	2,941	2,509
Pago de beneficios durante el año	(2,163)	(801)
Ganancias y pérdidas actuariales netas	(3,371)	1,556
Pasivo adicional	<u>-</u>	<u>(4,851)</u>
Valor presente de la obligación por beneficios definidos al 31 de diciembre	<u>\$ 40,341</u>	<u>\$ 39,777</u>

13. Capital contable

En 2009, Grupo Minsa recompró 515,100 de sus acciones, generándose una pérdida de \$2,620 aplicándose \$360 al capital social por corresponder a su valor nominal y el excedente contra la reserva para recompra de acciones por un monto de \$2,260.

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2009, se aprobó la disminución de capital social de Grupo Minsa tanto en su parte fija como en la parte variable, mediante la absorción del saldo neto de las pérdidas acumuladas de resultados de ejercicios anteriores contra el capital social de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el capital social está integrado como sigue:

	Acciones en circulación		Importe	
	2009	2008	2009	2008
Fijo sin derecho a retiro- Acciones nominativas Serie "B", Clase I, sin expresión de valor nominal, de suscripción libre, con derecho a voto	110,114,144	110,114,144	\$ 76,921	\$ 260,288

Variable-

Acciones nominativas Series
"B", Clase II, sin expresión
de valor nominal, de
suscripción libre, con
derecho a voto

<u>316,447,732</u>	<u>316,962,832</u>	<u>221,060</u>	<u>749,236</u>
<u>426,561,876</u>	<u>427,076,976</u>	<u>\$ 297,981</u>	<u>\$ 1,009,524</u>

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, su importe a valor nominal asciende a \$52,916 y \$51,563, respectivamente.

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el impuesto sobre la renta a cargo de la Compañía a la tasa vigente al momento de su distribución. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

El saldo de la cuenta de capital de aportación al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a \$3,665,440 y \$3,542,228 respectivamente.

14. Saldos y operaciones en moneda extranjera

- a. La posición monetaria en moneda extranjera al cierre de 2009 y 2008 sin incluir los activos y pasivos de las subsidiarias extranjeras, es como sigue:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2009	2008
Activos monetarios	2,662	1,270
Pasivo monetarios	<u>(12,520)</u>	<u>(31,884)</u>
Posición monetaria pasiva neta en moneda extranjera	<u>(9,858)</u>	<u>(30,614)</u>

- b. Los activos no monetarios de origen extranjero sin incluir los de subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 2009 y 2008, corresponden a la maquinaria y equipo por un monto aproximado de \$10 y \$11 millones de dólares estadounidenses, respectivamente
- c. Las operaciones en moneda extranjera sin incluir las de subsidiarias extranjeras corresponden a gastos por intereses cuyos montos al 31 de diciembre de 2009 y 2008 corresponden a \$1,027 y \$2,160 miles de dólares estadounidenses respectivamente.
- d. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

	31 de diciembre de		29 de marzo de
	2009	2008	2010
Dólar bancario	\$ 13.0437	\$ 13.7738	\$ 12.5426

- e. La Compañía tiene una subsidiaria en Estados Unidos de Norte América. La información financiera de esta subsidiaria se resume a continuación:

	Miles de dólares estadounidenses	
	2009	2008
Inventarios	6,301	6,512
Otros activos circulantes	6,834	7,341
Pasivo circulante	<u>(3,131)</u>	<u>(6,127)</u>

Capital de trabajo, neto	10,004	7,726
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	10,575	11,006
Otros activos	2,776	2,821
Pasivo a largo plazo	<u>(1,871)</u>	<u>(1,999)</u>
Capital contable	<u>21,484</u>	<u>19,554</u>
Ventas	49,107	44,969
Costo de ventas	<u>42,829</u>	<u>42,087</u>
	6,278	2,882
Gastos de operación, neto	3,281	3,787
Otros (ingresos) gastos, neto	(104)	36
Impuesto a la utilidad	<u>1,170</u>	<u>(329)</u>
Utilidad (pérdida) utilidad neta	<u>1,931</u>	<u>(612)</u>

15. Operaciones y saldos con partes relacionadas

- a. Las operaciones con partes relacionadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2009	2008
Ingresos-		
Venta de maíz dañado	\$ <u>11,477</u>	\$ <u>-</u>
Venta de maíz e insumos agrícolas	\$ <u>4,110</u>	\$ <u>-</u>
Venta de harina	\$ <u>20</u>	\$ <u>-</u>
Servicios administrativos	\$ <u>198</u>	\$ <u>589</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	\$ <u>566</u>	\$ <u>1,132</u>
Arrendamiento de inmuebles	\$ <u>208</u>	\$ <u>200</u>
Intereses	\$ <u>179</u>	\$ <u>253</u>
	2009	2008
Egresos-		
Compras de maíz	\$ <u>1,256,493</u>	\$ <u>90,533</u>
Servicios administrativos	\$ <u>121,283</u>	\$ <u>98,805</u>
Servicios de asesoría	\$ <u>4,332</u>	\$ <u>1,448</u>
Fletes	\$ <u>7,782</u>	\$ <u>6,577</u>
Intereses	\$ <u>14,116</u>	\$ <u>45,234</u>
Servicios de almacenaje	\$ <u>117,151</u>	\$ <u>112,561</u>

- b. Los saldos por cobrar y pagar a partes relacionadas son:

	2009	2008
Por cobrar-		
Productora y Comercializadora del Valle de Atemajac, S.A. de C.V.	\$ 63,076	\$ 12,774
Transportes Logísticos de Jalisco, S.A. de C.V.	1,989	4,822
Agroinsumos Quirarte (Minoritarios)	<u>7,859</u>	<u>-</u>
	\$ <u>72,924</u>	\$ <u>17,596</u>

Por pagar-			
Almacenadora Mercader, S.A.	\$	245,818	\$ 366,847
Minoprosa, S.A. de C.V.		8,405	2,361
Ominoprosa, S.A. de C.V.		4,481	1,527
Quirarte Agrícola y Comercial, S.A.		1,380	-
Otros		<u>4,114</u>	<u>-</u>
	\$	<u>264,198</u>	\$ <u>370,735</u>

- c. Los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial y/o directivos clave de la Compañía, fueron beneficios directos a corto plazo por un monto de \$39,554 y \$36,611 en 2009 y 2008, respectivamente.

16. Otros (gastos) ingresos

	2009	2008
Participación de los trabajadores en las utilidades	\$ (894)	\$ -
Utilidad en venta de activo fijo	64	468
Otros ingresos intercompañías	787	(1,323)
Depuración de cuentas contables	2,111	(359)
Recuperación de siniestros	2,983	105
Otros	<u>2,382</u>	<u>(659)</u>
	\$ <u>7,433</u>	\$ <u>(1,768)</u>

17. Resultado integral de financiamiento

	2009	2008
Gastos por intereses	\$ (86,804)	\$ (110,774)
Ingresos por intereses	9,915	13,764
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	3,980	(91,034)
Ganancia en coberturas	<u>-</u>	<u>2,452</u>
	\$ <u>(72,909)</u>	\$ <u>(185,592)</u>

18. Impuestos a la utilidad

La Compañía está sujeta al ISR y al IETU.

ISR - La tasa es 28% para 2009 y 2008, y será 30% para los años de 2010 a 2012, 29% para 2013 y 28% para 2014.

IETU - Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.0% y 16.5% para 2009 y 2008, respectivamente, y 17.5% a partir de 2010. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en proyecciones financieras, la Compañía identificó que algunas de sus subsidiarias pagarán ISR y otras IETU. Derivado de lo anterior, calculó tanto el ISR como el IETU diferidos en cada una de las subsidiarias y reconoció el pasivo correspondiente a cada una.

Los impuestos a la utilidad se integran como sigue:

	2009	2008
ISR:		
Causado	\$ 9,685	\$ 3,629
Diferido	40,317	77,945

IETU:

Causado	12,937	9,237
Diferido	<u>17,028</u>	<u>1,041</u>
	<u>\$ 79,967</u>	<u>\$ 91,852</u>

- a. **Pérdidas fiscales amortizables** - Los beneficios de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2009 son:

Vencimiento	Pérdidas amortizables actualizadas
2011	\$ 6,544
2012	34,299
2013	<u>937</u>
	<u>\$ 41,780</u>

- b. **Impuestos diferidos** - Los efectos fiscales de las diferencias temporales que generaron el pasivo (activo) de ISR y el pasivo de IETU diferidos, son los siguientes:

	2009	2008
ISR diferido:		
Inventario acumulable	\$ (156)	\$ (46)
Apoyos gubernamentales	7,081	100,605
Inmuebles, maquinaria y equipo	45,237	38,719
Marcas registradas y cargos diferidos	6,370	5,564
Otros activos por amortizar fiscalmente	(19,879)	(18,034)
Reservas	(14,094)	(19,406)
Instrumentos financieros	(11,538)	(21,729)
Pérdidas fiscales por amortizar	-	(153,443)
Estimación de pérdidas fiscales de difícil recuperación	-	<u>30,017</u>
	<u>13,021</u>	<u>(37,753)</u>
IETU diferido:		
Cuentas por cobrar	(5)	-
Inmuebles, maquinaria y equipo	61,595	47,650
Reservas	(1,381)	-
Cuentas por pagar	<u>4,469</u>	<u>-</u>
Total del pasivo diferido, neto	<u>\$ 77,699</u>	<u>\$ 9,897</u>

- c. **Conciliación de la tasa efectiva** - La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un por ciento de la utilidad antes de impuestos a la utilidad por los ejercicios 2009 y 2008, es:

	2009	2008
Tasa legal	28%	28%
Más (menos)		
Gastos no deducibles, ingresos no acumulables y otros	(58)%	5%
Variación en estimación de pérdidas fiscales	49 %	14%
Efecto del registro del IETU diferido	<u>12%</u>	<u>29%</u>
Tasa efectiva	<u>31%</u>	<u>76%</u>

19. Compromisos contraídos y contingencias

- a. **Compromisos de compra** - Al 31 de diciembre de 2009, Minsa Corporation tenía compromisos por contrato para la compra de 81.4 millones de libras de maíz blanco de diferentes grados, a precios que variaban desde 0.0054 hasta 0.13 centavos de dólar por libra, y 25 millones de libras de maíz amarillo de diferentes grados, a precios que variaban de 0.0807 a 0.084 centavos de dólar

por libra. La Compañía también tenía compromisos por contrato para la compra de 7.9 millones de libras de maíz azul a un precio de 0.24 a 0.36 centavos de dólar por libra, de 12.8 millones de libras de maíz blanco orgánico a un precio de 0.156 a 0.195 centavos de dólar por libra y de 6.1 millones de libras de maíz amarillo orgánico a un precio de 0.1385 centavos de dólar por libra. Estos compromisos de compra reflejan las cantidades de los requerimientos de maíz proyectados por el periodo 2010 - 2011, referentes a la operación de las plantas en los Estados Unidos de Norteamérica.

- b. **Arrendamiento operativo** - Minsa Corporation tiene contratos de arrendamiento de almacenes y algunos equipos. Los vencimientos de los pagos mínimos establecidos son:

Vencimiento	Dólares estadounidenses
2010	16,388
2011	6,669
2012	3,720
2013	3,720
2014	<u>1,240</u>
Total	<u>31,737</u>

Los gastos por arrendamientos operativos ascendieron a 221,000 y 213,000 dólares estadounidenses al 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente.

- c. **Contingencias fiscales** - Durante 2005, las autoridades fiscales determinaron un crédito fiscal a ciertas subsidiarias por impuesto al activo supuestamente omitido, correspondiente al ejercicio de 2001 por un monto histórico de \$20,142, el cual incluye actualización, multas y recargos hasta el mes de diciembre de 2005.

Los asesores legales de la Compañía han promovido las demandas de nulidad correspondientes, de las cuáles, a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso legal. En opinión de los abogados, las expectativas para obtener un resultado favorable son altas para la Compañía, ya que cuenta con sentencias y resoluciones donde se reconoce la inconstitucionalidad del impuesto al activo a su cargo, y además la administración considera que le es aplicable una sentencia favorable a un amparo promovido contra el impuesto al activo. Derivado de lo anterior, la administración de la Compañía decidió no crear reserva alguna que cubra dicha contingencia.

- d. **Juicios y litigios** - Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra, como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías.

20. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2009 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera ("INIF") y mejoras a las NIF, aplicables a entidades con propósitos lucrativos y que entran en vigor, como sigue:

- a. Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2010:

C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo
 Mejoras a las NIF 2010

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo, requiere la presentación del efectivo y equivalentes de efectivo restringido en el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, a diferencia del Boletín C-1, que requería la presentación en forma separada; sustituye el término de inversiones temporales a la vista por el de inversiones disponibles a la vista y considera como una característica de este tipo de inversiones el vencimiento hasta de tres meses a partir de la fecha de adquisición.

Mejoras a las NIF 2010, las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva, son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, amplía las revelaciones en caso de que la Compañía aplique una nueva norma particular.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo, requiere mostrar los efectos de las fluctuaciones en el tipo de cambio utilizado para la conversión del efectivo en moneda extranjera y los movimientos en el valor razonable del efectivo en metales preciosos amonedados y cualquier otra partida del efectivo valuada a valor razonable en un renglón específico.

NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes: modifica la forma de determinación de los efectos derivados de incrementos en el porcentaje de participación en una asociada. Asimismo, establece que los efectos determinados por los incrementos o disminuciones en el porcentaje de participación en la asociada se deben reconocer en el rubro de participación en los resultados de asociadas y no en el rubro de partidas no ordinarias.

NIF C-13, Partes relacionadas: requiere que en caso de que la controladora directa o la controladora principal de la entidad informante no emitan estados financieros disponibles para uso público, la entidad informante debe revelar el nombre de la controladora, directa o indirecta, más próxima, que emita estados financieros disponibles para uso público.

b. Para ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2011:

B-5, Información financiera por segmentos y,

B-9, Información financiera a fechas intermedias

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF B-5, Información financiera por segmentos, establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificara por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; no requiere que las áreas del negocio estén sujetas a riesgos distintos entre sí para separarlas; permite catalogar como segmento a las áreas en etapa preoperativa; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; y revelar información de la entidad en su conjunto sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores. Al igual que el Boletín anterior, esta norma sólo es obligatoria para empresas públicas o que estén en proceso de convertirse en públicas.

La NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias, a diferencia del Boletín B-9, requiere la presentación en forma condensada del estado de variaciones en el capital contable y del estado de flujos de efectivo como parte de la información financiera a fechas intermedias y, para efectos comparativos, requiere que la información presentada al cierre de un periodo intermedio se presente con la información al cierre de un periodo intermedio equivalente al del año inmediato anterior y, en el caso del balance general, requiere presentar el del cierre anual inmediato anterior.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

21. Normas de Información Financiera Internacionales

En enero de 2009 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicó las modificaciones a la Circular Única de Emisoras para incorporar la obligatoriedad de presentar estados financieros preparados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de 2012, permitiendo su adopción anticipada.

22. Autorización de la emisión de los estados financieros

Estos estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión el 29 de marzo de 2010, por el Lic. Héctor Hurtado Peña, Director de Finanzas de la Compañía y están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la Compañía, quien puede decidir su modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

* * * * *